



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/48/46
10 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 123 y 114 b) del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Consecuencias para el presupuesto por programas del
proyecto de resolución A/C.3/48/L.38

Exposición presentada por el Secretario General de
conformidad con el artículo 153 del reglamento de
la Asamblea General

1. En su 54ª sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1993, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/48/L.38, sin someterlo a votación. La Comisión tuvo ante sí la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (documento A/C.3/48/L.80).

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

2. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2 y 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/48/L.38, la Asamblea General:

a) Haría suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;

b) Pediría al Secretario General, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos que adoptasen nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia.

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

3. La propuesta anterior está relacionada con el programa principal VII, Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios, con el programa 35, Promoción y protección de los derechos humanos, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 en su forma revisada por la Asamblea General en el cuadragésimo séptimo período de sesiones², y con el programa de actividades de la sección 21, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995³.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

4. Cabe recordar que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, el Secretario General propuso un aumento del nivel de recursos para el Centro de Derechos Humanos a fin de permitir el fortalecimiento del Centro. Luego de un minucioso examen de las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena⁴ que la Asamblea General haría suyos en el presente proyecto de resolución, se prevé que con este aumento del nivel de recursos el Centro estaría en condiciones de atender a la mayor parte de las disposiciones del Programa de Acción que se dirigen al Centro. En la presente exposición se trata un número limitado de disposiciones que requerirían mayores recursos.

1. Ratificación de los tratados y protocolos de derechos humanos

5. En el párrafo 4 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena⁴, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda vivamente que se haga un esfuerzo concertado para alentar y facilitar la ratificación de los tratados y protocolos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y la adhesión a ellos, o la sucesión en los mismos, con el propósito de conseguir su aceptación universal. En consulta con los órganos establecidos en virtud de tratados, el Secretario General debe estudiar la posibilidad de iniciar un diálogo con los Estados que no se hayan adherido a esos tratados de derechos humanos, a fin de determinar los obstáculos que se oponen a ello y de buscar los medios para superarlos.

6. A fin de aplicar esta recomendación, se necesitaría organizar dos reuniones regionales, con miras a familiarizar a los funcionarios competentes con el contenido de los tratados, alentar la ratificación y determinar y salvar los obstáculos para la ratificación. Además, el Centro de Derechos Humanos, en consulta con los órganos establecidos en virtud de tratados, realizaría un estudio por regiones sobre la ratificación de los tratados de derechos humanos con miras a determinar los obstáculos que impidan la ratificación o la aceptación y los medios con que se pueden superar. Ello resultaría en sugerencias relativas a un enfoque global para lograr la aceptación universal a la mayor brevedad posible. También se realizaría otro estudio por regiones sobre las reservas formuladas y los medios y arbitrios para hacer realidad los objetivos de la Conferencia Mundial.

7. Ello obligaría a consignar créditos para personal supernumerario (137.000 dólares) para preparar los estudios y para la convocación de dos reuniones (131.000 dólares).

8. Se incluirían las siguientes actividades en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 en el subprograma 1, Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales, de la sección 21, Derechos humanos:

"2 b) Servicios técnicos

- iii) Dos estudios técnicos: a) ratificación de los tratados de derechos humanos; b) reservas y medios y arbitrios para hacer realidad los objetivos de la Conferencia Mundial."

2. Racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia

9. En el párrafo 19 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial considera que la eliminación del racismo y la discriminación racial debe ser un objetivo primordial de la comunidad internacional y de un programa mundial de promoción de los derechos humanos, y pide a los órganos y organismos de las Naciones Unidas que redoblen sus esfuerzos para aplicar un programa de acción relativo al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Para tal fin, y teniendo presentes también las disposiciones que figuran en el proyecto de resolución A/C.3/48/L.13/Rev.1 relativo a la proclamación del Tercer Decenio y su Programa de Acción conexo, habría que establecer un grupo de trabajo en el Centro de Derechos Humanos. El grupo de trabajo supervisaría la ejecución del programa de actividades en el marco del Decenio. Se necesitarían otros dos puestos, uno de categoría P-5 y uno del cuadro de servicios generales, otras categorías. El funcionario de categoría P-5 estaría encargado de la coordinación y la supervisión de todas las actividades en el Centro de Derechos Humanos y mantendría un enlace con organismos e instituciones para la elaboración de enfoques comunes a este respecto.

10. Las actividades adicionales que se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, sección 21, Derechos humanos, subprograma 2, Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, son las siguientes:

"3. Coordinación, armonización y enlace

- a) Coordinación y supervisión de las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial."

3. Poblaciones indígenas

11. En el párrafo 30 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial recomienda que se pongan a disposición del Centro de Derechos Humanos recursos de personal y financieros suficientes como parte del fortalecimiento general de las actividades del Centro y, en el párrafo 32, la Conferencia Mundial recomienda a la Asamblea General que proclame un decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo que comience en enero de 1994 y comprenda programas orientados a la acción definidos de común acuerdo con las poblaciones indígenas.

12. En cumplimiento de estas recomendaciones, y teniendo presentes disposiciones análogas que figuran en el proyecto de resolución A/C.3/48/L.54, sería necesario dotar al Centro de Derechos Humanos de dos puestos adicionales, uno de categoría P-4 y uno del cuadro de servicios generales, a fin de cooperar en la coordinación del programa de actividades para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en estrecha consulta con los gobiernos, los órganos competentes, los organismos especializados y las organizaciones de indígenas y no gubernamentales y en la organización de todas las reuniones relacionadas con este tema y la prestación de servicios a éstas, incluido el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, seminarios de expertos, redacción de informes y supervisión de consultores dedicados a la preparación de informes solicitados por la Asamblea General y por la Comisión de Derechos Humanos. El funcionario también mantendría enlace con los relatores especiales, realizaría investigaciones y prepararía artículos y material de promoción de otra índole. Los programas y proyectos que se emprenderían en cumplimiento de los objetivos del Decenio se financiarían con cargo a un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias que se establecería para ese fin.

13. Las actividades adicionales que se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, sección 21, Derechos humanos, subprograma 2, Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables, son las siguientes:

"3. Coordinación, armonización y enlace

- b) Coordinación de las actividades relacionadas con el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y el programa para las poblaciones indígenas (incluidas las actividades del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo)."

4. Los derechos del niño

14. En el párrafo 46 de la sección II de la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que se adopten medidas a fin de lograr la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ para 1995 y la firma universal de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990⁶ aprobados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. En el párrafo 53, la Conferencia Mundial recomienda que con la asistencia del Centro de Derechos Humanos se dote

al Comité de los Derechos del Niño de los medios necesarios para que pueda cumplir rápida y eficazmente su mandato, especialmente en vista del volumen sin precedentes de ratificaciones y de la ulterior presentación de informes nacionales.

15. A fin de aplicar estas recomendaciones, se establecería un centro de coordinación en el Centro de Derechos Humanos para la coordinación de medidas y para mantener el enlace sobre cuestiones relacionadas con la infancia en las Naciones Unidas. También mantendría una estrecha colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con respecto al logro de los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Se prestaría mayor asistencia al Comité de los Derechos del Niño a fin de que este órgano pudiese atender las obligaciones de presentación de informes de los más de 150 Estados partes. Ello obligaría a dotar al Centro de Derechos Humanos en el bienio 1994-1995 de cuatro nuevos puestos, 1 P-4, 1 P-3 y dos del cuadro de servicios generales.

16. El oficial de derechos humanos de categoría P-4 desempeñaría funciones de coordinación en la oficina del Subsecretario General y se encargaría de la coordinación de medidas y de mantener el enlace sobre cuestiones relacionadas con la infancia en el sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con el UNICEF y otros organismos y órganos competentes. El oficial de derechos humanos también mantendría una coordinación estrecha con el UNICEF con respecto a la consecución de los objetivos del Plan de Acción de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, incluida la integración de la Convención sobre los Derechos del Niño en los planes nacionales de acción, y daría punto final a un programa destinado expresamente a la ratificación de la Convención para 1995.

17. El oficial de derechos humanos de categoría P-3 prestaría asistencia al Secretario del Comité de los Derechos del Niño en la ejecución de las tareas necesarias de organización, investigación, redacción y análisis relacionadas con el funcionamiento del Comité.

18. Se incluirían las siguientes actividades en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, sección 21, Derechos humanos, subprograma 2, Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables:

"3. Coordinación, armonización y enlace

- c) Coordinación y enlace relativos a las actividades referentes a los derechos del niño."

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

19. El cumplimiento de las solicitudes que figuran en el proyecto de resolución A/C.3/48/L.38 entrañaría créditos adicionales por un total de 1.987.400 dólares, como se detalla a continuación:

Miles de dólares EE.UU.

a)	Ratificación de los tratados de derechos humanos Personal supernumerario: (nueve meses de trabajo de categoría P-4, seis meses de trabajo del cuadro de servicios generales)	137,0
	Viajes de 15 participantes a dos reuniones	<u>131,0</u>
	Total	<u>268,0</u>
b)	Racismo y discriminación racial (1 P-5, un funcionario del cuadro de servicios generales)	468,4
c)	Poblaciones indígenas (1 P-4, un funcionario del cuadro de servicios generales)	431,1
d)	Derechos del niño (1 P-4, 1 P-3, dos funcionarios del cuadro de servicios generales)	<u>819,9</u>
	Total general	<u>1 987,4</u>

Además, se estima que se necesitarían 505.000 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal), que se compensarían con la misma cantidad en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

E. Posibilidades de absorción de los gastos

20. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, en la sección 21, Derechos humanos, se han consignado créditos para un puesto P-4, un puesto P-3 y dos puestos del cuadro de servicios generales en relación con la aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁷. Dado que no es probable que esta Convención entre en vigor en el bienio 1994-1995, estos recursos se reasignarían a la labor adicional prevista en relación con los derechos del niño. En caso de entrar en vigor la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Secretario General volverá a ocuparse de la cuestión y tratará de conseguir los recursos necesarios. En lo que se refiere a las actividades restantes descritas en la presente exposición, no se han consignado créditos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

/...

F. Indicación de las necesidades adicionales

21. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.3/48/L.38, se estima que se necesitaría una consignación adicional de 1.167.500 dólares en la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Además, se solicitaría una cantidad de 287.100 dólares en la sección 28, Contribuciones del personal, que se compensaría con la misma cantidad en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

G. Fondo para imprevistos

22. Se recordará que, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, todos los bienios se crea un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. De conformidad con el mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades podrán llevarse a cabo solamente si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades en curso. De lo contrario, dichas actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. A finales del actual período de sesiones se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas.

23. No se ha previsto la terminación, el aplazamiento, la reducción ni la modificación de ninguna actividad de la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Si no resultara posible atender los gastos necesarios con cargo al fondo para imprevistos, quizás habría que aplazar la ejecución del proyecto de resolución, según lo dispuesto en las directrices para la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en la resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

H. Resumen

24. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/48/L.38, se estima que se necesitaría una consignación adicional de 1.167.500 dólares en la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Además, se necesitaría una suma de 287.100 dólares en la sección 28 Contribuciones del personal, que se compensaría con la misma cantidad en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal.

Notas

¹ A/CONF.157/23.

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1), vol. II.

³ A/48/6 (Sect. 21).

⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁵ Resolución 44/25, anexo.

⁶ A/45/625, anexo.

⁷ Resolución 45/158, anexo.
